



Concejalía	Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Protección Civil
Unidad Gestora	22101 - Policía Local
Objeto del contrato	Adquisición de uniformidad, calzado y complementos.
Tipo de Contrato	1. Suministros Adquisición
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	22101 1321 22104
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	175000,00 €
Valor estimado	289256,20 €
Duración	24 meses
Prórroga	SI 24
Modificación prevista	No
Tipo de licitación	Porcentaje de baja a aplicar sobre los precios unitarios máximos objeto de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	SI

Se elabora la presente documentación en cumplimiento de lo establecido en los arts. 28 Y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE CON EL CONTRATO PROYECTADO, ASÍ COMO IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACERLAS (art. 28 y 116 de la LCSP):

- 1.1.1. Necesidad del contrato: Viene determinada por la legislación reguladora: Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla La Mancha, Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla La Mancha y la Orden de 11 de mayo de 2011, sobre uniformidad, medios técnicos y de identificación profesional, emblemas y divisas de los Cuerpos de Policía Local y Vigilantes Municipales de Castilla-La Mancha. (DOCM 96 de 19-05-2011).
- 1.2. Naturaleza del contrato: Se trata de un contrato administrativo de suministro.
- 1.2.1. Extensión de las necesidades que pretenden cubrirse: Adquisición de vestuario para la Policía Local.

El Responsable de la Unidad Gestora (firmado digitalmente)



1.2.2. Idoneidad del objeto: El material viene a sustituir al existente por su progresivo deterioro y finalización de su vida útil.

1.2.3. Contenido para satisfacer las necesidades indicadas: El material a suministrar cumplirán con las propiedades y características establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

2.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ELEGIDO (art. 116.4 de la LCSP): Se considera que el procedimiento elegido garantiza los objetivos y principios enumerados en el artículo 1 de la Ley de Contratos del Sector Público, relativos a igualdad, libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, objetividad y transparencia, todo ello dirigido a un eficiente control del gasto y elección de la oferta económica más ventajosa.

3.- INFORME SOBRE INSUFICIENCIA DE MEDIOS: (art. 116.4) (solo para el contrato de prestación de servicios): No procede.

4.- JUSTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIJA A LOS PARTICIPANTES, ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA (art. 116.4 LCSP):

Según el apartado 12 del cuadro de características.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (ART. 116.4 LCSP): ****

Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

6.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (art. 116.4 de la LCSP):

La selección de las fórmulas para la valoración de las ofertas económicas presentadas se ha realizado de acuerdo con un sistema que reúne los criterios de proporcionalidad necesarios para clasificar las ofertas a partir de un cálculo sencillo, lógico y coherente. Se determinan 5 o 10 puntos como juicio de valor, respecto de criterios relacionados con la calidad.

7.- JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (art. 100 de la LCSP):

7.1: Se desglosará entre:

Costes directos: 144.628,10 euros.

Costes indirectos:

Otros gastos en su caso:

IVA: 30.371,90 euros.

7.2. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 144.628,10 euros

IVA: 30.371,90 euros

Total: 175.000,00 euros.

7.2.2. Anualidad: 2 años, 2023 y 2024.

7.2.3. Gasto ejercicio 2023: 80.000,00 euros.



Dado que el contrato está dividido en lotes, éstos quedarían de la siguiente forma:

Lote nº 1: Uniformidad.

- ❖ Presupuesto base de licitación: 86.776,86 euros
- ❖ Tipo de Impuesto: IVA
- ❖ Tipo impositivo: 21%
- ❖ Total Impuesto: 18.223,14 euros.
- ❖ Presupuesto Total: 105.000,00 euros.

Lote nº 2: Calzado.

- ❖ Presupuesto base de licitación: 49.586,78 euros
- ❖ Tipo de Impuesto: IVA
- ❖ Tipo impositivo: 21%
- ❖ Total Impuesto: 10.413,22 euros.
- ❖ Presupuesto Total: 60.000,00 euros.

Lote nº 3: Complementos.

- ❖ Presupuesto base de licitación: 8.264,46 euros
- ❖ Tipo de Impuesto: IVA
- ❖ Tipo impositivo: 21%
- ❖ Total Impuesto: 1.735,54 euros.
- ❖ Presupuesto Total: 10.000,00 euros.

8.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 100 de la LCSP): Se distinguirá entre:

8.1: Importe neto: 144.628,10 €.

8.2: Importe prórrogas (en su caso): 144.628,10 €

8.3: Importe modificaciones previstas (en su caso, máximo 20%): No procede.

9.- NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN (art. 116.4):

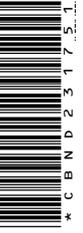
Dotar a la Policía Local de la correspondiente uniformidad reglamentaria, conforme se detalla en el pliego de prescripciones técnicas.

10.- DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL CONTRATO (EN SU CASO) (art. 116.4 de la LCSP):

11.- ANÁLISIS DE LA REPERCUSIÓN Y EFECTOS DEL CONTRATO PROPUESTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA EN EL/LOS EJERCICIOS EN QUE SE VA A EJECUTAR EL GASTO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY ÓRGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA:

El gasto previsto se encuentra recogido en las previsiones de gastos para el presente ejercicio y futuros, y por tanto cumple el principio de estabilidad presupuestaria.

En cuanto a las repercusiones y efectos económicos que generará el contrato propuesto, tanto durante su ejecución, como en su caso vida útil, el presente contrato no comporta más gastos para la entidad que los que derivan de la ejecución del mismo.



El presente contrato es financiado con FONDOS ***, de manera que el importe del gasto subvencionado no computa ni a efectos de estabilidad presupuestaria ni para el cálculo de la regla de gasto, al ser objeto de los correspondientes ajustes. El contrato supone un gasto computable a efectos sobre la Regla del Gasto únicamente en la cuantía no subvencionada, que asciende a ****, sin perjuicio de las bajas económicas que puedan ofertarse.

El presente contrato no afecta al límite de deuda al no financiarse con operaciones de crédito.

Para el caso de no poder justificar en función de las variables anteriores, se establece el siguiente análisis de la repercusión y efectos del contrato en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el/los ejercicios en que se va a ejecutar el gasto:

Justificación: ****

Se acompaña informe adicional.